RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a 30 AGO 2013 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-768-SOT-371, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia por correo electrónico, la cual ratificó el veinticinco del mismo mes y año, a través del cual hace del conocimiento de esta institución que en el predio ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez *"(...) se comienza la construcción de un edificio con 40 departamentos. En la colonia, según el plan de desarrollo delegacional, sólo se permiten supuestamente 3 niveles, pero este edificio tendrá 8. Los vecinos queremos saber si se cuenta con los permisos necesarios, de ser así, quién y por qué se autorizaron 5 niveles más de los que se permiten en la colonia (fundamentos legales de dicha autorización), tampoco se están cumpliendo las normas generales de ordenación que SEDUVI pone en su página. Si no se cuentan con dichos permisos (...)".*----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia por presuntas contravenciones en materia de uso del suelo y construcción, en el predio ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, bajo el expediente número PAOT-2012-768-SOT-371; el acuerdo fue notificado mediante correo electrónico en fecha cuatro de mayo del dos mil doce.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las actas circunstanciadas correspondientes en las que se asentó lo siguiente:----------

Catorce de mayo de dos mil doce: ----------

"(...) LA EXISTENCIA DE UN PREDIO DE APROXIMADAMENTE 400 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, EL CUAL SE ENCUENTRA DELIMITADO EN SU FRENTE CON TAPIALES DE MADERA, EN DONDE SE OBSERVA DESDE LA VÍA PÚBLICA QUE EN EL INTERIOR DEL PREDIO SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN ETAPA DE

CIMENTACIÓN, TENIENDO UNA PROFUNDIDAD DE 7 METROS APROXIMADAMENTE, NO SE OBSERVA LETRERO EN SU ACCESO QUE INDIQUE ALGUNA INFORMACIÓN O PERMISOS DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN EL PREDIO DE MÉRITO. POR OTRA PARTE SOMOS ATENDIDOS POR QUIEN DIJO SER EL ENCARGADO DE LA OBRA Y LE NOTIFICAMOS EL OFICIO NO. PAOT-05-300/300-2325-2012 DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE. (...)" ----------

Veintidós de agosto de dos mil trece: ----------

"(...) se observa un predio de grandes dimensiones que tiene dos frentes; el primero por la calle Santiago Redbull (sic) y el segundo por el Boulevard Adolfo López Mateos, (...) en su interior se observan tres edificaciones de reciente construcción, las cuales se encuentran en obra negra y en fase de acabados, donde se observa que las obras se encuentran en un 80% de avance aproximadamente. Cada una de las edificaciones consiste de 6 niveles con terrazas cada una. En el interior del predio se observan diversas personas realizando actividades de construcción; asimismo, sobre el zaguán existe una manta adosada, la cual a la letra indica: "Venta de 35 Departamentos Modernos de 60, 69 y 77 m2, con 1, 2 ó 3 recámaras, 1 ó 2 garajes, (...) informes y ventas 24556030 y 55936614". Asimismo, sobre la fachada existe un letrero con la información siguiente: "Obra Nueva, Manifestación de Construcción Tipo B, No. RBJB-0100A-12, Propietario: Consortium Desarrollo, S.A. de C.V.", Ubicación: Blvrd. Adolfo López Mateos", No. 1760, C.P. 03930, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Director RSP de Obra: Registro No. 1536, (...) Corresponsable: Registro No. 0479, (...) Vigencia de Manifestación de Obra: 12-Sept-2012 al 12-Sept-2015 (...)" ----------

Mediante oficio folio PAOT-05-300/300-2325-2012 de fecha tres de mayo de dos mil doce, se hizo del conocimiento del Propietario, Encargado y/o Poseedor del predio que nos ocupa, la existencia de la denuncia, a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara necesarias y aportara las documentales que a su derecho convenga, la cual se notificó el catorce de mayo de dos mil doce.----

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2326-2012, de fecha tres de mayo de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informar si contaba con antecedentes de las documentales correspondientes para el predio objeto de la denuncia, de ser el caso proporcionara copia simple.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio UDMLEC/1691/2012 de fecha cuatro de junio de dos mil doce, recibido el día seis del mismo mes y año, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente:----------

"(...) para el predio de referencia no existe Licencia de Construcción ni Registro de Manifestación de Construcción en ninguna de sus modalidades, por lo cual mediante oficio UDMLEC/1689/2012, se solicitó a la Coordinación de Verificación, realizar la visita de verificación correspondiente (...)".---------

Con fecha tres de mayo de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó en línea a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informar si ha expedido algún certificado de uso de suelo en cualquiera de sus modalidades para el predio ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, de ser el caso proporcionar copia simple.----------

En virtud de lo anterior, con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, esta Subprocuraduría obtuvo respuesta en línea de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, donde informó lo siguiente:----------

"(...) una vez concluidas las actividades de búsqueda en la base electrónica de esta Dirección de 1982 al 30 de mayo de 1990 a la fecha, se localizó un certificado perteneciente al año 1993 (...), el cual será solicitado a la Unidad de Archivo de Concentración dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración perteneciente a esta Secretaría.----------

No omito manifestarle que se realizó la búsqueda del predio en la página de internet de esta Secretaría en el Sistema de Información Geográfica (SIG) Ciudad Mx, localizando un ingreso de certificado de fecha 8 de febrero del presente año, el cual se buscó en la base electrónica mencionada anteriormente y corresponde al predio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, (...) el cual será solicitado a la Unidad de Archivo de Trámite (...).----------

Una vez que se tengan los certificados, se procederá a la validación de los mismos en la Dirección del Registro de los Planes y Programas, (...) con la finalidad de garantizar que dichos certificados hayan sido emitidos conforme a la normatividad aplicable en el momento de su expedición, en cuanto sean proporcionados se enviará la información correspondiente (...)".----------

Al respecto, con fecha veinte de julio de dos mil doce, esta Subprocuraduría obtuvo una segunda respuesta en línea de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, donde informó lo siguiente:----------

"(...) se recibió la siguiente Constancia y Certificado:----------

Constancia de Zonificación de Uso del Suelo folio 1892 de fecha de expedición veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, para el predio ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez (...).----------

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 5072-181VAMA12, de fecha de expedición diez de febrero de dos mil doce, para el predio y/o inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez (...)".----------

Asimismo, con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, esta Subprocuraduría obtuvo una tercer respuesta en línea de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, donde informó lo siguiente:----------

"(...) se envían los archivos electrónicos (2) que dan atención a su petición para el predio ubicado en calle Santiago Rebull No. 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez. La información en comento se turna por este medio, dado a problemas que el Sistema presenta al adjuntar archivos (...)".----------

Del oficio antes referido se describen las documentales anexas: ----------

1. Constancia de Zonificación de Uso del Suelo número 01572-93 con folio 1892 y fecha de expedición del veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, en el que se señala que de

acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez (publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete), al inmueble ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, le corresponde una zonificación H2 (habitacional con 2 niveles máximos de construcción), donde el uso de suelo para almacén y oficinas en una superficie de 406 m^2 está prohibido.----------

2. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio número 5072-181VAMA12 de fecha diez de febrero de dos mil doce, en el que se señala que de acuerdo con Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco), determina que al inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Anillo Periférico-Boulevard Adolfo López Mateos tramo A-B de la Calle 11 de abril a Barranca del Muerto, por lo cual le corresponde una zonificación HM8/20/Z (habitacional mixto, 8 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre y densidad Z), donde el uso de suelo para hasta 40 viviendas en una superficie máxima de construcción de 3,078.40 m^2 está permitido.----------

Mediante oficios PAOT-05-300/300-3128-2012 y PAOT-05-300/300-4611-2012 de fechas dieciocho de junio y trece de septiembre ambos del dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informar si se inició un procedimiento administrativo de verificación al predio motivo de la denuncia, de ser así remitir copia simple de la resolución administrativa correspondiente.----------

En virtud de lo anterior, mediante oficio DGJG/DJ/SJ/22367/2012 de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, que esta Subprocuraduría recibió el día veintiuno del mismo mes y año, la Subdirección Jurídica de la Delegación Benito Juárez, informó lo siguiente:----------

"(...) no se localizó procedimiento administrativo relacionado con el inmueble de mérito (...)".---------

Mediante oficio de fecha veinte de junio del dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, mismo que fue notificado vía correo electrónico el día veintidós de junio del dos mil doce.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los cuales se admitió la denuncia ciudadana se refiere a presuntas contravenciones en materias de uso del suelo y construcción en el predio ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez.----------

Cabe señalar que durante el reconocimiento de hechos realizado, se constató que el predio objeto de denuncia tiene como domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez. ----------

Del Uso de Suelo. El artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley.----------

Ahora bien, es oportuno señalar que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 92, y su Reglamento en los artículos 19 fracción III y IV y 21 fracción II, establecen en su parte conducente, que el Registro de los Planes y Programas podrá expedir, entre otros instrumentos, certificados de zonificación para uso específico, uso de suelo permitidos, acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos y únicos de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades. --

El predio que nos ocupa, se localiza dentro del polígono de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día seis de mayo de dos mil cinco, en una zonificación H3/20/M (Habitacional con 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad de vivienda media). Asimismo, le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Anillo Periférico-Boulevard Adolfo López Mateos tramo A-B de la calle 11 de Abril a Barranca del Muerto, por lo cual podrá optar por una zonificación HM8/20/Z (Habitacional mixto con 8 niveles máximos de construcción, 20% de área libre y densidad de vivienda Z), con 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes.----------

Asimismo, de la consulta al Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración Urbana de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (página *www.seduvi.gob.mx*), se desprende que para el predio existen el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio número 5072-181VAMA12, de fecha de expedición diez de febrero de dos mil doce, donde el aprovechamiento del uso de suelo para la construcción de hasta 40 viviendas en una superficie máxima de construcción de 3,078.40 m^2 está permitido, por aplicarle **la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Anillo Periférico-Boulevard Adolfo López Mateos** tramo A-B de la Calle 11 de abril a Barranca del Muerto.----------

Cabe señalar que durante el último reconocimiento de hechos realizado, se constató la existencia de tres cuerpos constructivos en ocho niveles, en etapa de acabados. ----------

De la construcción. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en su artículo 47 que para efectos de construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 del mismo ordenamiento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente.----------

Por lo que en el artículo 51 fracción II de dicho Reglamento, establece que la Manifestación de Construcción Tipo "B" corresponde a construcciones con usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m2 o hasta 10,000 m2 con uso habitacional.----------

Asimismo el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 61, prevé que para ejecutar obras, instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad

pública o privada, es necesario registrar la manifestación de construcción u obtener la licencia de construcción especial.----------

Aunado a esto, el artículo 53 fracción I, inciso b) del Reglamento en cita, menciona que para las manifestaciones de construcción tipos B y C, se debe manifestar ante la Delegación en donde se localiza la obra, señalando ubicación y superficie del predio de que se trate, entre otros de los siguientes documentos: constancia de alineamiento y número oficial vigente y certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio.----------

Registrada la manifestación de construcción, la autoridad revisará los datos y documentos ingresados y verificará el desarrollo de los trabajos, en los términos establecidos en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; las verificaciones a que se refiere el Reglamento tienen por objeto comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción, referentes a obras que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de los Programas, del Reglamento y sus Normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 50 y 245 del Reglamento multicitado.----------

Así las cosas, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, asentado en el Acta Circunstanciada del catorce de mayo de dos mil doce, se constataron trabajos de construcción y durante el último reconocimiento de hechos realizado el veintidós de agosto de dos mil trece, los trabajos ya se encontraban en un 80% de avance.----------

En este sentido, es pertinente señalar que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, informó que no encontró antecedente alguno para el inmueble ubicado en calle Santiago Rebull número 102, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, como se denunció, sin embargo esa Dirección General solicitó a la Coordinación de Verificación, realizar la visita de verificación correspondiente. ----------

Al respecto, es oportuno resaltar que el predio objeto de denuncia se ubica en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, y en la que se indica como propietaria a la empresa "Consortium Desarrollo, S.A. de C.V.", con Registro de Manifestación de Construcción Tipo B para Obra Nueva número RBJB-0100A-12, de fecha de expedición doce de septiembre de dos mil doce y vigente al doce de septiembre de dos mil quince.----------

Al respecto, esta Entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación territorial, informar si instrumentó procedimiento de verificación al predio objeto del presente, a lo que la Subdirección Jurídica de esa Delegación informó que no localizó procedimiento administrativo relacionado con el predio de referencia.----------

Así las cosas, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio objeto de la denuncia, antes de otorgar el uso y

ocupación del inmueble, corroborar que las obras efectuadas en el predio objeto del presente, se apeguen al uso de suelo y a la manifestación de construcción registrada.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que:----------

- Al predio objeto de denuncia ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Benito Juárez, le aplica la zonificación H 3/20/M, Habitacional con tres niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad de vivienda media. Y sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Anillo Periférico-Boulevard Adolfo López Mateos tramo A-B de la calle 11 de abril a Barranca del Muerto, por lo cual podrá optar por una zonificación HM 8/20/Z, Habitacional Mixto con ocho niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre y densidad de vivienda Z, con 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes.----------

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que para el predio que nos ocupa, expidió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 5072-181VAMA12, de fecha de expedición diez de febrero de dos mil doce, el cual acredita la zonificación HM 8/20/Z, Habitacional Mixto con ocho niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre y densidad Z (1 vivienda/60 m^2), donde el uso de suelo para la construcción de hasta 40 viviendas está permitido, en una superficie de construcción de 3,078.40 m^2 en el total del predio.----------

- Respecto de las obras de construcción, durante el reconocimiento de hechos realizado se constató que cuenta con un letrero con los datos del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B para Obra Nueva número RBJB-0100A-12, de fecha de expedición doce de septiembre de dos mil doce y vigente al doce de septiembre de dos mil quince, por lo que corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio objeto de la denuncia, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborar que las obras efectuadas en el predio objeto del presente, se apeguen al uso de suelo, así como al Registro de manifestación de construcción.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que el predio objeto de denuncia ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1760, colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Benito Juárez, cuenta con zonificación H 3/20/M, Habitacional con tres niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad de vivienda media, así como sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Anillo Periférico-Boulevard Adolfo López Mateos tramo A-B de la calle 11 de abril a Barranca del Muerto, por lo cual podrá optar por una zonificación HM 8/20/Z, Habitacional Mixto con ocho niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre y densidad de vivienda Z, con 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes.----------

SEGUNDO.- Por lo que hace a la construcción corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, conforme al artículo 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al recibir Aviso de Terminación de Obras del predio objeto de la denuncia, antes de otorgar el uso y ocupación del inmueble, corroborar que las obras efectuadas en el predio objeto del presente, se apeguen al uso de suelo, así como al Registro de manifestación de construcción, informando si lo recibió y las acciones realizadas al respecto.----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, para los efectos a que haya lugar.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C.c.p Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

CMRR/MVS/GES